

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 DEL C.G.P.
ACTA DE AUDIENCIA

ENLACE SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD.COM
<https://call.lifesizecloud.com/10859548>

PARTES PROCESALES

REF: No. 110013103027 20180034700
CLASE: VERBAL - NULIDAD

PARTE DEMANDANTE:	
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit 860002400-2 notificacionesjudiciales@previsora.gov.co	
REP.LEGAL: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA C.C.19395114 C.C.39116 CSJ	
Correo: notificaciones@gha.com.co	Tel: 3105237370
Apoderado: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA C.C.19395114 C.C.39116 CSJ	
Correo: notificaciones@gha.com.co	Tel: 3105237370
PARTE DEMANDADA:	
MUNI - PREDIOS LTDA ASESORES EN SEGUROS Nit 830058466-1 carlossanchez@lawyersenterprise.com ;	
REP.LEGAL: MONICA ESTRADA RESTREPO C.C.30271210 Tel : 3003050980	
monicaestradar@gmail.com	Tel: 300 305 0980
APODERADO: JOHN LÓPEZ GONZÁLEZ C.C. 1053334100 TP 279.918 CSJ	
Correo: johnlopez@lawyersenterprise.com Tel: 636 3679 - 3232260761	

CANAL DIGITAL: cchaparro@gha.com.co; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co;
notificaciones@gha.com.co; johnlopez@lawyersenterprise.com; carlossanchez@lawyersenterprise.com;
johnlopez@lawyersenterprise.com

En Bogotá D.C., a la hora de las **09:30 DE LA MAÑANA DEL DÍA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través de la plataforma virtual LIFESIZECLOUD.COM, se constituirá en audiencia con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., señalada en audiencia del 22 de septiembre de 2021.

Actuaciones:

Se instala la audiencia en la fecha y hora señalada en Acta en Audiencia de fecha 22 de septiembre de 2021, debidamente notificados a sus canales digitales y en la página web de la Rama Judicial.

Se abre la sala virtual mediante enlaces compartido a las partes.

Registro de asistencia.

Conciliación: las partes de consuno tuvieron acercamientos y llegaron a un acuerdo de terminar el litigio por conciliación.

Se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte DEMANDADA quien expuso la propuesta de arreglo que queda en forma pormenorizada consignada en el audio video de la audiencia , en forma sucinta se expuso:

la parte DEMANDANTE expresó que se declare la nulidad o invalidez del contrato materia de litigio con excepción de la cláusula vigésimo novena, a la propuesta la parte demandada incluye que no quedan obligadas a contratar entre si. El acuerdo conciliatorio comprende la totalidad de las pretensiones e indemnizaciones además de las costas. Las partes expresaron su aprobación.

Como el acuerdo al que llegaron las partes se ajusta a la legalidad, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la conciliación a la cual han llegado las partes en este litigio. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por conciliación

TERCERO: De existir medidas cautelares se ordena su levantamiento. OFICIESE a la entidad pertinente. Secretaria verifique embargo de remanentes y/o similares.

CUARTO Tener en cuenta que se concilia la totalidad de las pretensiones sin lugar a indemnizaciones e incluso las costas, por lo que no hay lugar a su condena.

QUINTO Archívese el proceso

La parte demandante y demandada solicitaron adición de la providencia, en el sentido que se tenga en cuenta como parte integral de la audiencia desarrollada en el día de hoy, las correspondencias cruzadas entre las partes que han hecho llegar al correo institucional, lo solicitado fue resuelto favorablemente, al adicionar un item, así:

SEXTO: ADICIONAR la providencia proferida en audiencia, en el sentido de ORDENAR tener en cuenta la documental adosada en el día de hoy como correspondencia cruzada entre las partes para que haga parte integral de la presente audiencia.

Las decisiones se notificaron en estrados.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fbc334201a998274659881b0fbc834544bcae16c9d9c49ec5bf21478e666a47**

Documento generado en 13/10/2021 11:44:57 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>